

CONTRATO DE PRESTACION DE SEVICIOS	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	CAMINOWEB S.A.S
IDENTIFICACION:	901.025.849-2
DOMICILIO:	Carrera 34 No. 48-56 Oficina 103 Bucaramanga
OBJETO:	Contratar el servicio de hosting para el dominio www.loteriasantander.gov.co .
VALOR:	\$1.230.000
VIGENCIA:	El plazo será de un (01) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin embargo el servicio de hosting se deberá configurar y entregar en funcionamiento dentro de las primeras 24 horas de ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, nombrada mediante Resolución No. 010 del 01 de Enero de 2016 del señor Gobernador de Santander y posesionada en la misma fecha mediante Acta No. 010 y, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA y por la otra, **SERGIO CAMILO SANTAMARIA PARRA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.697.078 quien actúa como representante legal de la firma **CAMINOWEB S.A.S.** con NIT No. 901.025.849-2 y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Acuerdo 012 de Noviembre 21 de 2012. (Manual Interno de Contratación) de la **LOTERIA SANTANDER**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Entre los deberes de la Lotería Santander se encuentra el cumplimiento a las diferentes directrices que el Gobierno Nacional ha generado en torno a la publicidad y acceso a la información, como lo es la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional. **2.** En este mismo sentido, en la estrategia de gobierno en línea, contenida en el Decreto No. 1078 de 2015 en su Título No. 9 denominado Políticas y Lineamientos de Tecnologías de la Información, en el componente TIC PARA GOBIERNO, logro Transparencia define los objetivos de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas. **3.** En cumplimiento a la normatividad antes señalada, la LOTERIA SANTANDER, tienen su página web con dominio www.loteriasantander.gov.co alojada en el hosting adquirido con la empresa CAMINO WEB mediante contrato No. 076 de 2016, con vigencia hasta el 13 de noviembre de los corrientes. **4.** La Subgerencia Administrativa ha elaborado el estudio previo en el cual está planteada y sustentada la necesidad de efectuar la presente contratación, por lo anterior se procederá a contratar el servicio de hosting, verificando que se cumpla con los requisitos precontractuales para la ejecución del contrato. **PRIMERA.- OBJETO:** "Contratar el servicio de hosting para el dominio www.loteriasantander.gov.co" con las siguientes especificaciones esenciales:

- 60 Gigas de disco duro (20 G reales, 20 Gigas en espejo RAID10, 20 Gigas en backup)
- 120 Gigas de tráfico mensual
- Ilimitado número de cuentas de correo (POP3 e IMAP)
- Bases de datos MySQL, PHPMyadmin
- Pánel de control en español
- Administrador de archivos
- Soporte PHP
- Estadísticas
- Soporte por email 7x24x365, telefónico en horas hábiles.

A



- Ofrecer soporte para configuración en el hosting de servidores de correo de Gmail para la creación de registros tipo SPF, registros CNAME y MX.
- Servidores en Linux
- Disponibilidad del servicio de 99,99% del tiempo.

SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.230.000) M/CTE**, incluido la totalidad de impuestos y gastos que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. La LOTERIA SANTANDER pagara al contratista el valor pactado en el presente contrato una vez se encuentre activo el servicio, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y de la factura (Artículo 2° de la Ley 1231 de 2008) anexando certificación de pagos de aportes a la seguridad. **TERCERO.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato la LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso, contenida en el certificado de disponibilidad No. 001206 del tres (3) de noviembre de 2017, rubro 0321910101 Otros Gastos Generales, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales. **CUARTA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo el servicio de hosting se deberá configurar y entregar en funcionamiento en el plazo de 24 horas posteriores a dicha suscripción. **QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por la ingeniera de sistemas adscrita a la Subgerencia Administrativa de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. **4.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, **5.** Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 202. **6.** Las demás inherentes a la función encomendada. **SEXTA.- GARANTIAS:** De cumplimiento general del contrato: El contratista deberá otorgar una garantía por un equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se responderá si por este motivo se disminuyere o agotará. **SEPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el manual interno de contratación. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para **EL CONTRATISTA:** **1.** Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. **2.** Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. **3.** Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse. **5.** Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas legales concordantes. **7.** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. **8.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** **1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en desarrollo o con ocasión del contrato. **3.** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **4.** Pagar cumplidamente los valores pactados. **5.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **NOVENA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- PRIMERA CESION:** El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA TERCERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LOTERIA SANTANDER** que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista, Contratante y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la



extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: **1.** La existencia de registro presupuestal. **2.** Además el contratista deberá efectuar el pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla Procultura (2%). Estampilla Prodesarrollo Departamental (2%). Estampilla Reforestación Departamental (1%). Estampilla Pro Hospitales Universitarios (2%). Estampilla Pro Electrificación Rural (2%). Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor (2%). Estampilla Pro UIS (2%). Ordenanza 012 de 2005 correspondiente al 10% sobre el valor total de las estampillas canceladas, **requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen.** **3.** El presente contrato debe publicarse en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 **4.** Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2017.

LOTERIA SANTANDER

LILIAN SALGUERO
Gerente General

Revisó y proyectó:

Iván Andrés Caballero Parra
Subgerente Jurídico

EL CONTRATISTA

SERGIO CAMILO SANTAMARIA PARRA
C.C. No. 1.098.697.078

Luis Fernando Peña Riaño
Subgerente Administrativo